

pedon y prouid. zinduo Gal, q. Alonso Luna de
da fel escutor, q. Joseph Rodriguez de quito, q.
p. Lopez Garcia y q. Blas Galde que un
era do, q. Juan An. Carrero que, q. Miguel
Manuel Alvarez f. de q. Pedro Inesio Albar
y q. Diego Carrero Lora, Regidores Jurados en su
sala Capitular para tratar las cosas q. p. p. p.
nesen al seruirio de ambas Mage. y bien comun
de era Repu. decretaron lo sig.
En este Ayuntamiento, an. Comparido Prater
tierra y Joseph Gonzalez alparillo y como
porteros, verificaron aver estado atodos los
Capitulares de esta villa, auno en sus perso
nas y a otros de fando Varon en sus Casas
- Habiendose dado quesa q. las paradesas al go.
to de era villa de que se lo cobrada mas
de lo Juro en cada pag. de un q. el que se lo
embasana en fuerza del Decreto de do, se
este mes, se hizo segunda en saio y se asuro
mueban la quenta y se allo estar equiuoca
ra en diez Resulta como con efecto Resulta
que debe cobrarse q. dho. porito cada pag. de
unq. atreinta y ocho d. Juro, acuo p. p. p.
se cobre cada pag. desde este sig. tercero en
baso lo que se aya daver al depositario y el
Comisario del porito q. esta presente quedo en
tendido

Para proceder a la formaz. de los Partim. de
presente ano decretaron senotifique a los re
partidores consideren para el millon q. debe
supir el aforo del vino trece mil y quinientos
d. los quales se repartan y consideren apro
porz. a los C. de vino que Resultan de dho.
aforo, los señores Comisarios q. estan presentes
quedaron entendidos

